

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0197/2021

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, en disco compacto.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.



DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO PRESENTE

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la tercera entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 871 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
370-DE	Otorgamiento y Recuperación de Créditos

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.



Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 19-3-10K20-19-0370 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Título: Otorgamiento y Recuperación de Créditos

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	2019-3-10K20-19-0370-01-001 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero realice las acciones tendentes a la revisión y actualización del Manual de Crédito y de los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, en cuanto a las atribuciones e integración de las instancias de decisión, así como para la implementación de mecanismos de control y supervisión relacionados con las operaciones de crédito otorgadas mediante descuento automático en su modalidad de "Descuento Ágil", que le permitan constatar que los créditos otorgados en la citada modalidad, incluidas las operaciones de factoraje, se sustenten en documentación que acredite la certeza de las operaciones y que se cuente con una garantía suficiente para la recuperación de los recursos, en salvaguarda del patrimonio del fideicomiso.
Resultado Núm.4	2019-3-10K20-19-0370-01-002 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y resguardo de la información que sirve de base para la aprobación de la habilitación de intermediarios financieros especializados, con la finalidad de contar con la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de crédito y se otorgue mayor certeza jurídica de sus operaciones.
Resultado Núm.5	2019-3-10K20-19-0370-01-003 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para el análisis, y resguardo de la información y documentación relacionada con la autorización e incremento de las líneas globales de descuento, con la finalidad de contar con el soporte de las calificaciones de los Intermediarios Financieros Especializados; asimismo, que actualice y detalle su normativa en materia de crédito, en lo relativo a la determinación de indicadores financieros, análisis de riesgos contingentes señalados por las agencias calificadoras, y, en caso de presentarse juicios mercantiles en los reportes de crédito de los acreditados, se emita un dictamen legal, para minimizar riesgos futuros para la entidad.
Resultado Núm.7	2019-3-10K20-19-0370-01-004 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, los expedientes de los acreditados cuenten con la documentación necesaria para cada tipo de operación, y que ésta cumpla con los requisitos que establece su normativa, a fin de que las

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 19-3-10K20-19-0370 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Título: Otorgamiento y Recuperación de Créditos

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
	operaciones crediticias se respalden en la evidencia suficiente y tengan mayor certeza jurídica.
Resultado Núm.10	2019-3-10K20-19-0370-01-005 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión en el proceso de administración de los créditos para que, en los casos de que exista un riesgo adicional para la recuperación de cartera vigente y vencida, se solicite la intervención de la Gerencia de Procesos Contenciosos y se realice la evaluación detallada de los créditos vencidos y, en su caso, se determine la posibilidad de establecer nuevos términos y condiciones que incrementen la probabilidad de recuperación, conforme a su normativa.
Resultado Núm.13	2019-3-10K20-19-0370-01-006 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos para que los procesos de supervisión y monitoreo de las operaciones de segundo piso, realizadas con Intermediarios Financieros Especializados, se lleven a cabo de conformidad con los muestreos determinados y se documenten en los formatos establecidos en la normativa, con la finalidad de que se compruebe el cumplimiento de sus obligaciones; que los recursos de los créditos se apliquen en los conceptos para los que se otorgaron o, en su caso, se tomen las medidas correctivas que permitan minimizar los riesgos crediticios.
Resultado Núm.14	2019-3-10K20-19-0370-01-007 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que la autorización para aplicar recursos provenientes de los programas de garantías, a saldos vencidos, se realice conforme a los requisitos que establece su normativa, a fin de dar transparencia en el manejo de dichos fondos.
Resultado Núm.15	2019-3-10K20-19-0370-01-008 Recomendación Para que el Fideicomiso de Fomento Minero implemente mecanismos de control necesarios a fin de asegurar que las carpetas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de sus instancias de decisión contengan la documentación e información necesaria para el análisis de los casos presentados que le permita contar con elementos para analizar los asuntos; asimismo, para que se recaben oportunamente las firmas autógrafas de los participantes de las sesiones a que se refieren las actas que se levanten.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 10K20 Fideicomiso de Fomento Minero

Sector o Ramo: 10

Auditoría: 19-3-10K20-19-0370 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Título: Otorgamiento y Recuperación de Créditos

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.12	<p>2019-3-10K20-19-0370-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Fideicomiso de Fomento Minero por un monto de 230,810,872.06 pesos (doscientos treinta millones ochocientos diez mil ochocientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.), por generar un quebranto crediticio, en noviembre de 2019, producto del castigo de los saldos de los créditos de factoraje de habilitación y avío, y avío revolvente, integrados por 448 disposiciones, del acreditado Factor Óptimo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad no Regulada, como intermediario financiero especializado del Fideicomiso de Fomento Minero; además, Factor Óptimo presentó al Fideicomiso de Fomento Minero, en 357 disposiciones, facturas para aparentar el cumplimiento de requisitos y obtener los recursos o comprobar la aplicación de los créditos, gestionados y autorizados en los ejercicios de 2013 a 2018, de cuyo análisis y confirmación con la autoridad fiscal, se determinaron duplicidades, cancelaciones fiscales o inconsistencias que presumen su alteración, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracción I, y 69, primer párrafo, y del Código de Conducta del Fideicomiso de Fomento Minero, apartado 2 "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", numeral 2.1 "Actuación Pública"..</p>



NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.